

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-58565- -5	FECHA: 2016-06-17 12:52:44
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
J. IAN RAISBECK

Asunto: Radicación: 14-58565- -5
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 7536
Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2012/066212				
Fecha de Presentación Internacional	20/08/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 14-058565-00000-0000	19/Marzo/2014
Reivindicaciones:	Rad. No. 14-058565-00000-0000	19/Marzo/2014
Prioridad:	EP11178206.6	19/Agosto/2011
	EP11193734.8	15/Diciembre/2011
	EP12170125.4	30/Mayo/2012

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el

examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: "PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE EXTRACTOS SECOS".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un procedimiento de extracción que permita una dosificación mejorada que permita un mejor efecto en el tratamiento de enfermedades infecciosas de la garganta.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona: Un procedimiento para la producción de extractos vegetales secos, en que dicho procedimiento comprende las etapas siguientes:

- a) extracción alcohólica/acuosa de *Rumicis herba*, *Verbena officinalis*, *Sambucus nigra*, *Primula veris* y *Gentiana lutea*,
- b) separación del sobrenadante,
- c) extracción acuosa del residuo,
- d) separación del sobrenadante,
- e) combinación de los sobrenadantes obtenidos de las etapas b) y d),
- f) secado de los sobrenadantes y obtención del extracto vegetal seco.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 36/185, A61K 36/515, A61K 36/70; A61K 36/85, A61P 11/12 y A61P 31/00.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 14-15 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 13-15 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 11 y 12 no son claras porque la solicitante a pesar de que la encabeza por la palabra "preparaciones farmacéuticas" no la caracteriza de manera adecuada en término de ingredientes junto a sus respectivas proporciones. Adicionalmente estas reivindicaciones no se encuentran sustentadas en el capítulo descriptivo para todas las formas farmacéuticas que reclama, considerando que para cada forma farmacéutica no existe sustento para estudios de preformulación y formulación, considerando que dependiendo la forma farmacéutica los auxiliares de formulación son diferentes y la selección de estos debe basarse en la estabilidad de la formulación y la no existencia de

incompatibilidades entre auxiliares y el extracto. Por lo anterior se sugiere eliminar del capítulo reivindicatorio o hacer las aclaraciones necesarias.

La reivindicación 16 no es clara porque a pesar de que se encabeza por la palabra “complemento nutricional” no la caracteriza en términos de ingrediente junto a sus respectivas proporciones.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es clara porque la información que contiene no permite que el la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención. Considerando que la solicitante no describe el método de extracción utilizado.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la, fecha de presentación de la solicitud de prioridad: agosto 19 de 2011 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	Afr J Tradit Complement Altern Med. 2011; 8(1): 1–10.	“Extraction, Isolation and Characterization of Bioactive Compounds from Plants' Extracts”	02/octubre/2010 Publicado on line
D2	Phytomedicine 16(2009)97–110	“Synergy research: Approaching a new generation of phytopharmaceuticals”	2009

El documento D1¹ enseña un método de extracción y purificación de compuestos con actividad biológica desde combinaciones de plantas medicinales (Resumen).

El documento D2 divulga una composición farmacéutica útil en el tratamiento de dolencias en la garganta que comprende extractos de *Rumicis herba*, *Verbena officinalis*, *Sambucus nigra*, *Primula veris* y *Gentiana lutea* (Tabla 4 Sinupret®).

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en “*Un procedimiento para la producción de extractos vegetales secos, en que dicho procedimiento comprende las etapas siguientes:*

- extracción alcohólica/acuosa de Rumicis herba, Verbena officinalis, Sambucus nigra, Primula veris y Gentiana lutea,*
- separación del sobrenadante,*
- extracción acuosa del residuo,*
- separación del sobrenadante,*
- combinación de los sobrenadantes obtenidos de las etapas b) y d),*

¹ Url: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3218439/>

f) secado de los sobrenadantes y obtención del extracto vegetal seco.”

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D5
Procedimiento	Procedimiento	Procedimiento
a)Extracción alcohólica/acuosa Rumicis herba, Verbena officinalis, Sambucus nigra, Primula veris y Gentiana lutea	a)Extracción alcohólica/acuosa	Extracto de Rumicis herba, Verbena officinalis, Sambucus nigra, Primula veris y Gentiana lutea
b) Separación sobrenadante	b) Separación sobrenadante	Extracto hidroalcoholico
c) Extracción acuosa residuo	c) Extracción acuosa residuo	
d) Separación sobreanadante	d) Separación sobreanadante	
e)combinación etapas b) y d)	e)combinación etapas b) y d)	
f) secado y obtención extracto seco	f) secado y obtención extracto seco	Obtención extaco

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un proceso de obtención de extractos secos a partir de combinaciones de plantas con actividad terapéutica, donde el procedimiento comprende las etapas de a) extracción, b) separación sobrenadante, c) extracción acuosa, d) separación sobrenadante, e) combinación extractos enriquecidos y f) obtención extacto seco.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el procedimiento de D1 consiste en que la solicitud reclama extractos obtenidos a partir de *Rumicis herba, Verbena officinalis, Sambucus nigra, Primula veris y Gentiana lutea*.

El efecto que logra el incluir las plantas *Rumicis herba, Verbena officinalis, Sambucus nigra, Primula veris y Gentiana lutea* en el procedimiento es presentar extractos con actividad antimicrobiana útiles en el tratamiento de enfermedades infecciosas de la garganta.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo proporcionar un procedimiento alternativo al divulgado en el documento D1 que permita la obtención extractos secos útiles en el tratamiento de infecciones de la garganta”.

Sin embargo, la combinación de las plantas *Rumicis herba, Verbena officinalis, Sambucus nigra, Primula veris y Gentiana lutea* en la obtención de un extracto útil en el tratamiento de enfermedades infecciosas de la garganta, ya está divulgada en el documento D2 que divulga una composición farmacéutica útil en el tratamiento de dolencias en la garganta que comprende extractos de *Rumicis herba, Verbena officinalis, Sambucus nigra, Primula veris y Gentiana lutea* (Tabla 4 Sinupret®)

En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría las plantas del documento D2 en el procedimiento divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Por su parte las reivindicaciones 2-12 y 16 no mencionan características adicionales se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Afr J Tradit Complement Altern Med. 2011; 8(1): 1–10.	1-12 y 16	Nivel inventivo
D2	Phytomedicine16(2009)97–110	1-12 y 16	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-28

Elaboró: Diego Armando Galvis Sanchez

Revisó: Jeny Paola Villate Becerra